



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 29 de noviembre de 2012

Número 278

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:  
Expediente de liquidación de ayudas..... 5
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:  
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:  
Expedientes administrativo de actuaciones previas..... 5

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Notificaciones ..... 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 1561/12..... 6
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2868/11, 2867/11, 3305/11 y 3418/11 LC.... 6
- Audiencia Provincial de Sevilla:  
Sección Primera: Rollo núm. 58633/12..... 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 999/10; número 2: autos 1320/10 y 213/12; número 3: autos 329/10; número 4: autos 1263/11; número 5: autos 224/12; número 6: autos 264/09 y 287/11; número 7: autos 192/12; número 8: autos 350/12; número 9: autos 208/12; número 10: autos 1214/10; número 11: autos 292/12, 1147/10 y 456/11 ..... 8
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 8: autos 1473/11; número 14: autos 1071/11; número 15: autos 89/12; número 19: autos 1274/12; número 26: autos 748/10 ..... 15  
Écija.—Número 1: autos 139/11; número 2: autos 521/12 .... 17  
Estepa.—Número 2: autos 388/12..... 17  
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 52/12 ..... 17

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones . . . . .	18
Notificación . . . . .	20
— Aguadulce: Anuncio de licitación . . . . .	20
— Arahal: Estudio de detalle . . . . .	21
— Aznalcóllar: Ordenanzas fiscales . . . . .	21
— Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo . . . . .	21
— Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación . . . . .	22
— Castilleja de la Cuesta: Ordenanzas fiscales . . . . .	22
— Constantina: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	22
Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. . . . .	23
— Guillena: Proyecto de actuación . . . . .	29
— Herrera: Anuncio de cobranza en periodo voluntario . . . . .	29
— Los Molares: Convenios con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . .	29
— Paradas: Ordenanza fiscal . . . . .	30
— Salteras: Ordenanza fiscal . . . . .	33
— Villaverde del Río: Corrección de errores . . . . .	34

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	34
--	----

**SUPLEMENTO NÚM. 35**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial de Economía, Innovación,  
Ciencia y Empleo de Sevilla  
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 4 de enero de 2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
Emplazamiento: Paraje Cañada de Pero Mingo en Sub. «Alcores».  
Finalidad de la instalación: Liberar espacio para futura ampliación de la Sub. «Alcores».  
Referencia: RAT: 109642 Exp.: 266718

#### *Línea eléctrica:*

Origen: Subestación eléctrica «Alcores».  
Final: Nuevo apoyo final línea sustituye al apoyo A-201393.  
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.  
Tipo: Subterránea D/C.  
Longitud en Km.: 0,220.  
Tensión en servicio: 15(20) KV.  
Conductores: RHZ-1 18/30 KV 1X240 AL+H16.  
Apoyos: Metálico celosía.  
Aisladores: U40BS.  
Presupuesto: 31.357,04 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial, resuelve.

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la Propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-13094-P

*Delegación Territorial de Economía, Innovación,  
Ciencia y Empleo de Sevilla  
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 12/06/2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
 Emplazamiento: Carretera acceso aeropuerto de Sevilla.  
 Finalidad de la instalación: Variante de LAMT por obras de la futura rotonda de acceso al aeropuerto.  
 Referencia: RAT: 111871 Exp.: 268295

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A-202037 LAMT «Aeropuerto-G.Bética».  
 Final: Apoyo A-202039 LAMT «Aeropuerto-G.Bética».  
 T.M. afectado: Sevilla.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en Km.: 0,144.  
 Tensión en servicio: 15(20) KV  
 Conductores: LA-110.  
 Apoyos: Metálico celosía.  
 Aisladores: U70BS  
 Presupuesto: 19.114,76 euros

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento

de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial, resuelve.

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-12445-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación,  
 Ciencia y Empleo de Sevilla  
 Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
 Emplazamiento: Camino de la finca «La Vibora».  
 Finalidad de la instalación: Telemando del seccionamiento para la monitorización remota del estado de los elementos de maniobra del seccionador.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo existente A-281998 en LAMT «Clavínque» de Sub. «Alcores».  
 TM afectado: Carmona.  
 Tipo: Aérea.  
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.  
 Conductores: LA-56.  
 Apoyos: Metálicos celosía.  
 Aisladores: U40BS.  
 Presupuesto: 10.442,01 euros.

Referencia: RAT: 111868.  
 Exp.: 268334.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 5 de julio de 2012.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-9561-P

## Consejería de Fomento y Vivienda

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda,  
Turismo y Comercio de Sevilla*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar el escrito de fecha 17 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Junta de Andalucía, del expediente 82/12 de liquidación de ayudas, previa a la autorización de venta de la vivienda protegida y a instancia de Leticia Muller García. Al no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se requiere a la interesada para que en el plazo de diez días aporte la siguiente documentación:

\*Documentación que justifique la causa que le lleva a disponer anticipadamente de la vivienda, según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2006, páginas 18 y 19).

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se le advierte que de no subsanarse la falta o aportarse la documentación en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro de la resolución.»

Sevilla a 11 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial,  
Granada Santos García.

34W-13111

## Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca  
y Medio Ambiente de Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Moreno Becerril.  
Control administrativo: Resolución concesión ayuda asesoramiento/2008.

Notificación carta de control. Fecha 7 de noviembre de 2012.  
Plazo de alegaciones: Diez (10) días hábiles desde el siguiente al de su inserción.

Organo depositario de la documentación: Delegación Territorial de Agricultura.

Dirección: Polígono Hytasa, calle Seda.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-14306

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca  
y Medio Ambiente de Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el anexo, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Anexo

1. Nombre y apellidos: Doña Teresa Escudero Rodríguez  
Control administrativo: Resolución concesión ayuda asesoramiento/2008.

Notificación carta de control. Fecha 24/10/2012

Plazo de alegaciones diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción.

Organo depositario de la documentación: Delegación Territorial de Agricultura.

Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda

2. Nombre y apellidos: Don José Utrera Borrego.

Control administrativo: Resolución concesión ayuda asesoramiento/2008

Notificación carta de control. Fecha 24/10/2012

Plazo de alegaciones diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción.

Organo depositario de la documentación: Delegación Territorial de Agricultura.

Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.

3. Nombre y apellidos: Inversiones Sanber Pararo, C.B.

Control administrativo: Resolución Ayuda Inversiones No Productivas 2009

Notificación carta de control. Fecha 15/10/2012

Plazo de alegaciones diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción.

Organo depositario de la documentación: Delegación Territorial de Agricultura.

Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.

En Sevilla a 25 de octubre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo Garacia.

253W-14307

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1) Nombre: Refrigeración y Climatización Camas, S.L.; CIF: B-91314252; domicilio: Ferrocarril, 2; 41900 Camas (Sevilla). Expediente: número SANC00111/12; artículo: 306, apartados a) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2011; importe: 600,00 €.

RESOLUCIÓN

1) Nombre: Doña Natalia Rogunova; CIF: X-5615715N; domicilio: Pintor Rosales, 9 – local C; 41005 – Sevilla. Expediente: número SANC00028/12; artículo: 306, Real Decreto Legislativo 2/2011; importe: 300,00 €.

2) Nombre: Don Diego Sánchez González; CIF: 49.027.717-C; domicilio: Gabriela Mistral, 2; 41700 – Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número SANC00055/12; artículo: 306, apartados a) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2011; importe: 300,00 €.

3) Nombre: Don Juan Jesús Castizo García; CIF: 29.799.522-D; domicilio: Avenida de la Universidad de Salamanca, 9-2-1º F; 41930 Bormujos (Sevilla). Expediente: número SANC00062/12; artículo: 306, apartados a) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2011; importe: 300,00 €.

4) Nombre: Don Luis Manuel Romero Avalos; C.I.F.: 28.704.535-Y; domicilio: Pablo Picasso, 52; 41960 Gines (Sevilla). Expediente: número SANC00073/12; artículo: 306, apartados a) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2011; importe: 300,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, avenida de Molini número 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 7 de noviembre de 2012.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

8W-14239

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Teresa Torres Marín, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Granada, certifico:

En el recurso de suplicación 1561/2012, se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. don José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmos. Sres. don Jorge Luis Ferrer González, Ilmo. Sr. don Fernando Oliet Palá, Ilmo. Sr. don Francisco José Villar del Moral, Ilma. Sra. doña Rafaela Horcas Ballesteros. En la ciudad de Granada a 19 de septiembre de 2012. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia. En el recurso de suplicación núm. 1561/2012, interpuesto por doña Gema Jiménez Yévenes, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de los de Granada, de fecha 30 de marzo de 2012, en autos núm. 1036/2011, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel González Viñas.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Gema Jiménez Yévenes, contra la sentencia dictada el día 30 de marzo de 2012, por el Juzgado de lo Social número cinco de los de Granada, en autos sobre despido, seguidos a instancias del recurrente frente a don Miguel Angel Atienza de Moya, Instituto de la Calidad, S.A., Instituto Superior de Práctica Empresarial, S.L., Interin Outsourcing Services, S.L., Alvana, S.L., y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina, que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Alvana, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mairena de Aljarafe, C/ Brújula núm. 62 de Sevilla, y actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada a 16 de octubre de 2012.—La Secretaria de la Sala, Teresa Torres Marín.

40-13319

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Manuel Varón Mora, Secretario del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla.

Certifico: Que en el recurso número 2868/2011, seguidos a instancia de, contra dimanante de los autos número 869/09, del Juzgado de lo Social cuatro de Sevilla, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

«Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Famacons, S.A.L., contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de los de Sevilla, en virtud de demanda sobre prestaciones formulada por el mencionado recurrente, contra Ernesto Moñina, David Rodríguez, Ruvári, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General Seguridad Social, debemos anular y anulamos las actuaciones llevadas a cabo en el Juzgado desde la sentencia incluida esta para que sea dictada nueva sentencia en la que con entera libertad de criterio se resuelva, dando respuesta a todas las pretensiones planteadas para superar la incongruencia de la sentencia del Juzgado que por esta se anula.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ernesto Moñina, David Rodríguez y Ruvári, S.A., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en la ciudad de Sevilla a 4 de octubre de 2012.—El Secretario de la Sala, Manuel Varón Mora.

40-13460

#### SALA DE LO SOCIAL

Manuel Varón Mora / Teresa Castilla Morán / Ana María Jiménez Bada, Secretario/a del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso número 2867/2011, seguido a instancia de, contra dimanante de los autos número 60/10, del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Se aclara la sentencia dictada por esta Sala en fecha 20 de septiembre de 2012, rollo 2867/11-IN, en el sentido de rectificar el número de la sentencia que es 2622/12 y no 3622/12, por error se consignó en la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra ella cabe el mismo recurso que contra la sentencia que se aclara.

Únase el original de este auto al libro de su recurrente, la pérdida de los depósitos y razón, y una certificación literal del mismo a la sentencia original y al rollo que se archivará en esta Sala.

Así lo mandaron y firman los Ilustrísimos Señores designados al margen; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Raecor, S.L., en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla a 11 de octubre de 2012.—El Secretario de la Sala, Manuel Varón Mora.

40-13241

#### SALA DE LO SOCIAL

Manuel Varón Mora, Secretario del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla.

Certifico: Que en el recurso número 3305/2011, dimanante de los autos número 129/08, del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

«Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por doña María Teresa Oliver Gutiérrez, contra la sentencia dictada el 29 de julio de 2011, por el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, recaída en autos sobre prestación de jubilación del SOVI, promovidos por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y empresa José de Porres, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En Sevilla a 17 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Manuel Varón Mora.

40-13464

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 3418/11 LC, dimanante de los autos núm. 1057/10, seguidos por el Juzgado de lo Social siete de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de doña Eva Oliver García, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7, de Sevilla, de fecha 25 de mayo 2011, recaída en autos promovi-

dos a su instancia, en resolución de contrato, debiendo revocar la resolución recurrida, declarando extinguido el contrato de trabajo que existía entre la y Eurosur Centro de Estudios, S.L., condenándole a satisfacer a la actora la cantidad de 9.318,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" del Banesto, oficina urbana de Jardines de Murillo, sita en Avda. de Málaga, núm. 4, oficina número 4.052 de Sevilla, tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo.

Asimismo se le advierte que, si recurre, deberá acreditar haber efectuado el depósito de 600 euros, el la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala, abierta en la entidad Banesto, en la cuenta-expediente núm. 4052-0000-35-3418-11, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eurosur Centro de Estudios, S.L. y don Francisco Sánchez Quintana, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente. Doy fe.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2012.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

258-14910

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN PRIMERA

Don Rafael Castro de la Nuez, Secretario Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en esta sección se ha dictado resolución judicial de fecha 18 de octubre de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por Cristrina Alexandra Grigore, contra la sentencia recaída en el juicio de falta número 405/10, del Juzgado de Instrucción número ocho de Sevilla, rollo de esta Sala 58633/12, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar la sentencia apelada y en su lugar, absolver libremente a la apelante de la falta por la que ha sido condenada.

Declaro de oficio las costas devengadas en las dos instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de donde proceden, con testimonio de esta, a los oportunos efectos legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Radu Grigore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 18 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Castro de la Nuez.

40-13378

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 999/2010. Negociado: 5L. N.I.G.: 4109144S20100010966.

De: Doña Ana Caso García.

Contra: Dancrisur Limpiezas y Mantenimiento, S.L. y Mapfre Familiar, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2010 a instancia de la parte actora doña Ana Caso García contra Dancrisur Limpiezas y Mantenimiento, S.L. y Mapfre Familiar, S.A., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

#### *Diligencia de ordenación.*

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2012.

Presentado escrito por doña Ana Caso García anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 2012 dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

— Tener por anunciado el recurso de suplicación.

— Poner los autos a disposición del Letrado/Graduado Social designado don Antonio Domínguez Vallejo para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes a la notificación de esta resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (art. 195.1 de la L.R.J.S).

— Requerir a dicho Letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 197 de la L.R.J.S), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Dancrisur Limpiezas y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34F-13707

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1320/2010, a instancia de la parte actora doña Gema Campos Cordero, contra doña Carmen Ulgar Gutiérrez y Cajasol, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2011 del tenor literal siguiente.

#### *Decreto.*

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 27 de enero de 2011.

#### *Antecedentes de hecho.*

Primero.—Doña Gema Campos Cordero presenta demanda contra doña Carmen Ulgar Gutiérrez.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 1320/2010.

Tercero.—Se ha requerido a doña Gema Campos Cordero para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días

Cuarto.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 13 de enero de 2011.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte de la Secretaria Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Parte dispositiva.*

#### *Dispongo:*

—Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

—Señalar el próximo 17 de diciembre de 2012, a las 9.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91.2 y 91.4 LPL).

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de Letrado.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Ulgar Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-15014

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: 6/11.

Ejecución de títulos judiciales 213/2012. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110000083.

De: Don Francisco Javier Algar Serrano.

Contra: Motos Muriel, S.L., On Off Road Muriel, S.L. y Motos Muriel Sevilla, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Algar Serrano contra Motos Muriel, S.L., On Off Road Muriel, S.L. y Motos Muriel Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 08-10-2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Motos Muriel, S.L., On Off Road Muriel, S.L. y Motos Muriel Sevilla, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 47.627,74 euros en concepto de principal, más la de 9.525,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Motos Muriel Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6F-13648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20100002724.

Procedimiento: 250/2010.

Ejecución n.º: 329/2010. Negociado: EJ.

De: Don José Rodríguez Mora.

Contra: Gómez Car Sevilla, S.L. y Grupo de Empresas Alma Car, S.L.

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

*Decreto*

La Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 26 de octubre de 2012.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— En la presente ejecución núm. 329/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó auto y decreto de ejecución ambos en fecha 22-6-2011, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Gómez Car Sevilla, S.L., con CIF n.º B-91808659; posteriormente, se dictó Auto ampliando la ejecución y posterior Decreto de ejecución de fecha 8-2-2012 frente a la Empresa Grupo de Empresas Alma Car, S.L., prosiguiéndose la ejecución y después de los pagos realizados a la parte ejecutante por un principal de 11.801,54 euros, más 2.396,95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de las empresas demandadas ejecutadas, sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 3-10-2012.

Tercero.— Las ejecutadas, se encuentran en paradero desconocido, siendo notificada, mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Fundamentos de derecho*

Único.— Disponen los artículos 250 y 276 ambos de la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del art. 276 de la LRJS 36/11, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, habiéndose dado traslado al mismo, sin que éste haya efectuado oposición o designado nuevos bienes sobre los que trabar embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Declarar a las ejecutadas Gómez Car Sevilla, S.L., con CIF n.º B-91808659 y a la empresa Grupo de Empresas Alma Car, S.L., con CIF n.º B-91949511, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.801,53 euros de principal, más 2.396,95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº4022-0000-64-025010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma Gómez Car Sevilla, S.L. y Grupo de Empresas Alma Car, S.L., expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla a 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6F-13673

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 1263/2011.

Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110015085.

De: Don Joaquín Navarrete Mondaza.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Digiservi, S.A.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2011, a instancia de la parte actora don Joaquín Navarrete Mondaza, contra Fondo de Garantía Salarial y Digiservi, S.A.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

*Tribunal que ordena citar:* Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

*Asunto en que se acuerda:* Social Ordinario 1263/2011.

*Persona a la que se cita:* Digiservi S.A.L., como parte demandada.

*Objeto de la citación:* Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación. y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

*Lugar en que debe comparecer:* En la sede de este Tribunal, Avda. La Buhaira número 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla.

*Día y hora en la que debe comparecer:* Para el acto de juicio 9 de enero de 2013 a las 10.20 horas y la conciliación del mismo día.

*Previsiones legales:*

Primero.—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.R.J.S.).

Segundo.—Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Tercero.—Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.3 L.R.J.S.).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 L.R.J.S.).

Cuarto.—Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL).

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Quinto.—Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC).

Sexto.—También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.

Y para que sirva de notificación a la demandada Digiservi, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

4F-12349

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2012, a instancia de la parte actora don Federico

Simón Piquera contra Suipex, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 22 de octubre de 2012. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Federico Simón Piquera contra Suipex, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 20 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por don Federico Simón Piquera contra Suipex, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 26.375,21 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial».

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, que con fecha 2 de julio de 2012 se ha dictado Decreto de insolvencia en los autos número 316/10, ejecutoria número 77/12 respecto a la entidad Suipex, S.L.

Quinto.—La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE. y 2 de la LOPJ).

Segundo.—Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del TA de la LPL).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la LPL, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución contra Suipex, S.L., por la suma de 26.375,21 € en concepto de principal, más la de 5.275,04 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notifica-

ción, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrada

El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Suipex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-13775

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2009, a instancia de la parte actora, don Silverio Elver Aguirre Duque, contra Limpiezas Sol Andalucía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Limpiezas Sol Andalucía, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.418,69 euros de principal, más 2.396 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0150 09, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Limpiezas Sol Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-12565

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2011, a instancia de la parte actora, don José Manuel Vilches Parada, contra Acesa Incendios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Decido: Declarar resuelta la relación laboral que vinculaba a José Manuel Vilches Parada, con la empresa Acesa Incendios, S.L., y en su virtud, condeno a ésta a que abone a la parte actora en concepto de indemnización, la suma de 9.055,75 euros, más la cantidad de 59.942,40 euros por salarios de tramitación y por salarios dejados de percibir.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto lo decide, manda y firma S.S<sup>a</sup>, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Acesa Incendios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-12567

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 192/2012.

N.I.G.: 4109144S20100008961.

De: Doña María Luisa Luna Cosano.

Contra: D Forma y Ejecución y Proyectos, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 192/2012, a instancia de la parte actora doña María Luisa Luna Cosano contra D Forma y Ejecución y Proyectos, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de octubre de 2012, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada D Forma y Ejecución y Proyectos, S.L., por la suma de 6.160,70 euros en concepto de principal, más la de 1.232,14 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes,

derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparezcan en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Caja Rural del Sur Soc. Coop. de Crédito, Banca Cívica y Banco Mare Nostrum hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial en los dos primeros casos y librando el correspondiente oficio en el último. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por último, se acuerda el embargo de la siguiente finca propiedad de la ejecutada D Forma, Ejecución y Proyectos, S.L.:

— Finca número 94609 inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar (Almería).

Librese para su anotación el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho registro.

Así mismo se acuerda el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el expediente número 410109000903350 de la Tesorería General de la Seguridad Social; los procedimientos núms. 58/09 y 73/09 del Juzgado de Primera Instancia número once de Sevilla; y el procedimiento número 931/06, del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32, del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución».

Y para que sirva de notificación a la demandada D Forma y Ejecución y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4F-13786

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2012, a instancia de la parte actora don José Antonio Pérez Torres, contra Seguridad Sansa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 185,36 euros de principal, más 11,12 euros de intereses y 18,54 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 185,36 euros de principal, más 11,12 euros de intereses, 18,54 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo, por escrito, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la

cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «31» y «Social-Revisión-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-12780

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2012, a instancia de la parte actora doña Vicenta de la Maya Rodríguez, contra Baspolsergue, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 3 de octubre de 2012.

*Parte dispositiva:*

S.Sª ante mí la Secretaria, dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Baspolsergue, S.L., de indemnizar a doña Vicenta de la Maya Rodríguez, en la cantidad de 53.231,74 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 16.358,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028 0000 30 0007 12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4028 0000 30 0007 12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Baspolsergue, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

40-12884

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1214/2010, a instancia de la parte actora don José Francisco Sánchez Almuedo, contra don Antonio Domínguez Perea, Decor San Pablo, S.L., don José Miguel Sánchez Gómez y Proyectos Tecsalco, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19/07/12 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.

La Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre indemnización de daños y perjuicios, seguidos entre don José Francisco Sánchez Almuedo, como parte demandante, y don José Miguel Sánchez Gómez, Decor San Pablo, S.L. y Proyectos Tecsalco, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

*Sentencia 329/12.*

*Fallo:*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don José Francisco Sánchez Almuedo, contra don José Miguel Sánchez Gómez, Decor San Pablo, S.L. y Proyectos Tecsalco, S.L., condeno solidariamente a don José Miguel Sánchez Gómez y Proyectos Tecsalco, S.L. a satisfacer al actor la suma de 68.490,39 euros, absolviendo a Decor San Pablo, S.L. de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado auto aclaratorio de la referida sentencia de fecha 26/10/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo.

Haber lugar a realizar la aclaración expresada, pasando a sustituirse en la sentencia dictada, en fecha 19 de julio de 2012, en el presente procedimiento núm. 1214/2010, el grado de incapacidad permanente total que por error se indica en el párrafo reproducido más arriba del Fundamento de Derecho Tercero por el de incapacidad permanente absoluta. No ha lugar a rectificar las indemnizaciones fijadas en la meritada resolución.

Así por este auto, contra el que no cabe interponer recurso alguno, lo acuerda, manda y firma, Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 10 de esta capital, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Miguel Sánchez Gómez y Proyectos Tecsalco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-14922

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 292/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Luisa García Valverde y Ana Ferrera Torres, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Previsegur Servicio de Prevención, S.L., en la que con fecha sentencia 16 de julio de 2012, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa García Valverde, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la trabajadora con la demandada a fecha 16 de julio de 2012, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que le indemnice a doña María Luisa García Valverde, con la suma de 23.361,78 euros, y a que le abone la suma de 6.461,44 euros.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Ferrera Torres contra Servicio de Prevención Alteris S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la trabajadora con la demandada a fecha 16 de julio de 2012, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que le indemnice a la citada trabajadora con la suma de 9.128,05 euros y a que le abone la suma de 4.548,53 euros.

Que debo absolver y absuelvo a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., de todos los pedimentos contra ellos deducidos.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0292-12, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso, deberá acreditar además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio de Prevención Alteris, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-12668

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1147/2010, a instancia de la parte actora, don Joaquín Montero Cruz, contra Consejería de Educación y Ciencias de la J.A., Emurtel, S.A., y Nagas Telecomunicaciones, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Joaquín Montero Cruz, contra Nagas Telecomunicaciones, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2.229,72 euros, respondiendo solidariamente del abono de 2.035,14 euros, la empresa Emurtel, S.A.

Se absuelve a Consejería de Educación y Ciencias de la Junta de Andalucía de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Nagas Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-12501

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20110005521

Procedimiento: 456/11-5.

Reclamación de Cantidad.

Negociado: 5.

De: Miguel Verdugo García.

Contra: Proyectos Tecsalco, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 456/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de don Miguel Verdugo García contra Proyectos Tecsalco, S.L., en la que con fecha 17 de octubre de 2012, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Verdugo García contra Proyectos Tecsalco, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 11.437,61 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifes-

tación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0456-11 abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos Tecsalco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible).

4F-14636

## Juzgados de Primera Instancia

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Don Luis Moreiro Cuesta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1473/2011, a instancia de Manuel Vázquez Mateo y Rafaela Gordillo Carranza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca: Hotel en construcción en término de esta ciudad, sobre la parcela número trescientos de los terrenos que formaron parte del Cortijo de Tablada, cuya parcela linda por el Norte con hotel doscientos noventa y cinco en línea de veinte metros; por el Sur, con el trescientos dos de igual línea; Este, calle U en línea de diez metros y Oeste, con hotel trescientos dos de igual línea. Ocupa esta parcela una superficie de doscientos metros cuadrados, correspondiendo a la parte cubierta noventa y nueve metros sesenta y ocho centímetros, y a la descubierta el resto. Este hotel es intermedio de grupo en serie y consta de dos plantas, en la primera dispone de una entrada desde el jardín que atraviesa al hotel en el ancho de metro y medio formando un pasillo desde el cual tiene acceso en un lado el comedor y al otro lado la sala. Detrás del comedor arranca la escalera de ida y vuelta, en la crujía siguiente la cocina con un retrete adyacente. En la crujía detrás de la sala tiene un patio y en la crujía siguiente se aloja el despacho. En la planta de pisos la distribución es de dos dormitorios en la fachada anterior y otros dos en la posterior, comprendiendo entre éstos el cuarto de baño. En la crujía central lleva el patio como se indicó para la anterior planta y los tramos de escalera con un ropero. La fachada lleva un foscado en blanco y canchillos de cornisa, teniendo dos ventanas en la parte de la planta baja y una ventana y balcón en la superior con otra central.

Urbana: Su Referencia Catastral es 5583406TG3358S0001MU.  
 Datos inscripción: Finca 3424, Tomo 300, Libro 91, folio 177.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos desconocidos e inciertos de los titulares registrales Miguel Bernárdez Sierra y Ángeles Martínez Florindo, y a Herederos desconocidos e inciertos de María Concepción Martínez Fons, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 18 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Eduardo José Gieb Alarcón.

40-13840-P

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Doña Mercedes González Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número catorce de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1071/2011, a instancia de Manuel, Antonio, Luis y José Antonio Nieto Romero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Vivienda ubicada en la calle Igualada número 11 de Sevilla, primera planta a don Antonio Nieto Romero, mayor de edad, soltero en el momento de la construcción de la vivienda y con DNI 28.462.598-Y (parcela una, predio dos), y casado en la actualidad en régimen de gananciales con doña Manuela Bejarano Álvarez, con DNI 50.810.111-Y.

— Vivienda ubicada en la calle Igualada número 11 de Sevilla, planta baja a don Manuel Nieto Romero, mayor de edad, soltero en el momento de la construcción de la vivienda y con DNI 28.651.652-T (parcela una, predio una), y casado en la actualidad en régimen de gananciales con doña Antonia Cobano López, con DNI 28.658.428-Z.

— Vivienda ubicada en la calle Igualada número 9 de Sevilla, primera planta a don Luis Nieto Romero, mayor de edad, soltero en el momento de la construcción de la vivienda y con DNI 28.468.121-D (parcela dos, predio dos) y soltero en la actualidad.

— Vivienda ubicada en la calle Igualada número 9 de Sevilla, planta baja a don José Nieto Romero, mayor de edad, con DNI 28.559.945-V, y casado en el momento de la construcción de la vivienda en régimen de gananciales con doña María del Carmen Aranda Rodríguez, con DNI 28.461.926-R.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los responsables herederos de don José Texeira Concepción (colindante), para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Mercedes González Iglesias.

40-13515-P

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 89/2012, a instancia

de Nicolás Navarro Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: C/ Helipuerto, La Paz, número 12, de Sevilla.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial, Eduardo José Gieb Alarcón.

40-8617-P

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Doña Cristina Martín Taboada, Secretaria Judicial del Juzgado de primera instancia número diecinueve de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1274/2012, a instancia de doña Ana Álvarez Borrego y don Antonio Velasco García, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Sita en calle Palma de Mallorca núm. 1, piso 2-A, San Juan de Aznalfarache (41920-Sevilla.) Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, tomo 526, libro 49, folio 188, finca número 4353, inscripción 1ª.

Piso segunda derecha del Edificio sito en San Juan de Aznalfarache, calle Palma de Mallorca número uno, tres y cinco. Su acceso lo tiene por el portal número tres. La superficie es de sesenta y dos metros cuadrados distribuidos en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: por su frente, con la calle Palma de Mallorca a la que tiene terraza y hueco; por la derecha, con el piso izquierda de la casa cinco; izquierda, con el piso izquierda, caja de escalera y descanso de la planta; y al fondo con patio de luces.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Cristina Martín Taboada.

258-14223-P

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 748/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, a instancia de María del Carmen Ramírez Cruzado Márquez, contra Mohamed Chahboun, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 461/2012.—En Sevilla a 28 de septiembre de 2012. La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 748/2010-B, entre partes, una como demandante doña Carmen Ramírez-Cruzado Márquez, representada por el Procurador don José Luis Cobián Otero, y defendida por la Letrada doña Carmen de Casas Linero, y otra como demandado, don Mohamed Chahboun, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Cobián Otero, en nombre y representación de doña Carmen Ramírez-Cruzado Márquez, contra don Mohamed Chahboun, debo decretar y decreto la disolución

por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Carmen Ramírez-Cruzado Márquez y don Mohamed Chahboun, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.

2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges, hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.

4. La vivienda familiar y los objetos de uso ordinario de la misma, sitos en la C/ Muñoz Padre José Sebastián Bandarán, conjunto 6, bloque 148, bajo B de Sevilla, quedarán en uso de la esposa. El esposo deberá retirar de la vivienda, si no lo hubiera hecho ya, sus ropas y enseres de uso exclusivamente personal, en el plazo de diez días.

5. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3678 0000 33 748 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges, a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Mohamed Chahboun, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-12788

#### ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Elvira Pérez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Écija.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo interrumpido 139/2011, a instancia de Cristóbal Ortega Rubio, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Casa sin número antiguo y marcada con el sesenta y cuatro moderno de la calle Arenal, antes Caldereros de la Villa de Fuentes de Andalucía.

En la actualidad la calle es denominada Maestro Vilches, y la casa está marcada con el número setenta y dos, y linda por la derecha de su entrada con la número setenta de don José Sierra Muñoz, por la izquierda de su entrada con la número setenta y cuatro de doña Josefa Gamero Miranda, y con la número veinte de la calle Cervantes, de doña Concepción Barrera Pérez, y por la espalda con la número setenta y tres de la calle Aurora, de don Cristóbal Barrera Talavera, y con la número setenta y uno de la calle Aurora de doña Francisca García Aguilar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija, al Folio 44, Libro 43 de Fuentes de Andalucía, al Tomo 178, Finca Registral número 2406.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 10 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Elvira Pérez Martínez.

40-13416-P

#### ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Revuelta Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Écija.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento declaración de herederos abintestato 521/2012, a instancia de Francisco Delis Sánchez. El finado es Antonio Delis Sánchez, vecino de Cañada del Rosal.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los treinta siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 19 de octubre de 2012.—La Secretaria, María Revuelta Merino.

40-13690-P

#### ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luhe Palma Chazarra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio número 388/12, a instancia de Remedios Fernández Osuna, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: sita en la localidad de Estepa (Sevilla), en calle Royo, marcada con el número 40, tiene una superficie de solar de ciento trece metros cuadrados y que linda, al frente, calle de su situación, a derecha entrando, José Gonzalo Martín González, e izquierda fondo, Ana Reina Luque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 264, libro 79, folio 77, alta 5.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los treinta siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 24 de octubre de 2012.—La Secretaria, Luhe Palma Chazarra.

40-13843-P

#### MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Bendición Pavón Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 52/2012, a instancia de doña María Lobato Sánchez, de la siguiente finca:

Urbana: Casa marcada con el número 35 antiguo y en la actualidad el 5 en calle Puerta Sevilla de esta ciudad, con una superficie de terreno de 133,760 metros cuadrados, distribuidos en entrada, pasadizo, cuarto, testera con altos, cocina y corral. Linda: por la derecha, con herederos de don Juan Navarro (hoy doña Antonia Segovia Mármol); por la izquierda,

doña Clara Lora Barea (hoy doña Gertrudis Pastor Sánchez); y por el fondo, campo (hoy calle Río Segre.)

Dicha vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al folio 239 del libro 32 del término municipal de Morón de la Frontera, tomo 800 del archivo, finca número 1.408.

Según el Catastro, cuya ref. es 2217054TG8121N0001KP, tiene una superficie de suelo de 127 metros cuadrados y construida de 187 metros cuadrados, de los que 106 metros cuadrados corresponden a lo edificado en planta baja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Rosario Salas Bermúdez, don Francisco Lobato Sánchez, don Francisco Sánchez Cruces, doña Encarnación Delgado Medina y doña Encarnación Sánchez García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 25 de junio de 2012.—La Juez. Bendición Pavón Ramírez.

258-12187-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, a propuesta del Sr. Delegado de Movilidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdos:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencias de taxi que presten el servicio con taxis adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxis) para el año 2012.

Segundo.—Autorizar el gasto destinado a subvención a las personas titulares de licencias de auto taxi a las que figure adscrito un vehículo adaptado para el uso por personas con movilidad reducida (eurotaxi), por cuantía máxima de noventa y un mil quinientos euros (91.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 40105-44103-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2012.

Tercero.—Publicar la convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de noviembre de 2012.—El Secretario General, P.D. El Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

*Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencia de taxi que presten el servicio con taxis adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxis), para el año 2012*

Primero. *Objeto de la convocatoria y finalidad.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvención de carácter económico a las personas titulares de licencias de auto-taxi en el término municipal de Sevilla, que tengan adscrito a su licencia un vehículo adaptado para su uso por personas con movilidad reducida (eurotaxi).

2. La finalidad de la subvención es fomentar la actividad de un transporte alternativo para aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que, en razón de su discapacidad, no pueden hacer uso con carácter general de otros transportes públicos, con el fin de favorecer la integración de las personas afectadas, facilitándoles el acceso a una vida normalizada, colaborando en la financiación de los mayores costes de adquisición de los vehículos que prestan servicio como taxis accesibles, y mantener una actividad de interés social.

3. Asimismo, se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Segundo. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («BOP» núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas titulares de una licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, justifiquen documentalente:

- Que la prestación del servicio de taxi se realiza por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación a la profesión.
- Que el vehículo adscrito a la licencia cumple las especificaciones técnicas incorporadas en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Imserso) y la Fundación Once para la gestión de programas de accesibilidad universal.
- Tener cumplimentada la revista ordinaria del año 2012 ante el Instituto del Taxi.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Aceptar el compromiso de pertenecer a la emisora que el Ayuntamiento determine a fin de distribuir los servicios a las personas discapacitadas.

2. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable según modelo que figura en la convocatoria.

3. La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la LGS, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del vehículo necesario para prestar la actividad que figure en la copia de la factura de compra y adaptación presentada junto con la solicitud.

4. Las personas titulares de licencia solicitantes de la subvención deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerlos, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

*Cuarto. Solicitudes, plazo y documentación a presentar por los beneficiarios.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar del Instituto del Taxi, sito en calle Clemente Hidalgo, s/n, Edificio Jefatura Policía Local, en horario de 9.00 a 13.00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación se establece en diez días hábiles desde el siguiente a de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

La sola presentación de la solicitud implicara aceptar las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las personas titulares de licencias de auto-taxi objeto de esta convocatoria de subvención, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y presentar la siguiente documentación:

- a) Factura de adquisición y adaptación de vehículo en el periodo 2006 – 2012.
- b) Aceptación de la subvención con declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, según modelo que figura en Anexo I.
- c) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria, donde figure como titular, el beneficiario de la subvención. (Anexo II). En el supuesto de que la titularidad de la cuenta facilitada no coincida con la persona titular de la subvención, por corresponder a su representante legal o tutor, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la solicitud.
- d) Declaración responsable, en su caso, de la solicitud o concesión o de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacionales o extranjeros.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La aceptación de la subvención por parte del interesado conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla.

*Quinto. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia pública, consistente únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin más límite que el presupuesto fijado con carácter anual y su distribución proporcional entre aquellas solicitudes que se determinen procedentes.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria.

3. Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en el apartado tercero.

4. La instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde al Instituto del Taxi, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución.

5. La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla será el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y la concesión de las subvenciones.

6. La resolución del procedimiento de concesión se notificará directamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación, en el lugar indicado a efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

*Sexto. Criterio de otorgamiento, cuantía global de la subvención y determinación del importe unitario.*

1. El criterio único será tener adscrito a la licencia un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (eurotaxi) adquirido durante el periodo 2006-2012, y que esté prestando servicio a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Será objeto de valoración el mantenimiento de la actividad por la persona titular de la licencia con el vehículo adaptado durante los años 2006 a 2012, computando como meses completos los periodos superiores a quince días.

3. De acuerdo con lo establecido en el art.11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la cuantía individualizada será la que resulte de distribuir el importe total de 91.500,00 euros entre las personas titulares de licencias municipales de auto taxi que reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarios, y en función del tiempo efectivamente trabajado por cada una de ellas, estando condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4. El importe de la subvención que se otorgue, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas percibidas durante los años 2006 a 2012, desde la fecha de adscripción del vehículo adaptado a la licencia, supere el coste de adquisición del vehículo que figure en la copia de la factura de compra y adaptación presentada junto con la solicitud.

*Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones y su Reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo de venir realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantenerla durante todo el año 2012.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del Instituto del Taxi, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, indicando la Delegación, Distrito, Organismo Autónomo o Ente Público que lo ha concedido.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

2. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención tendrán la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma, de colocar una pegatina con la expresión: «Sevilla Accesible».

Dicha pegatina deberá situarse en la parte superior del maletero del vehículo de forma que sea fácilmente visible desde los vehículos que le siguen, con las dimensiones, colores, sombreados y forma que se especifiquen en la resolución de concesión.

#### Octavo. Pago de la subvención.

El pago de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará a través de la Tesorería Municipal, mediante ingreso en la cuenta bancaria aportada por el beneficiario. En el supuesto de que la titularidad de la cuenta facilitada no coincida con la persona titular de la subvención, por corresponder a su representante legal o tutor, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la solicitud.

#### Noveno. Pérdida y reintegro.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

34W-14320

## SEVILLA

Por el presente anuncio se notifica a don Pedro Luis Ridao Belmonte cuyo último domicilio conocido a efectos de notificación se encuentra en avenida de la Vega s/n., de Guillena (Sevilla), y actualmente en paradero desconocido, la resolución número 005509 de fecha 9 de julio de 2012, en la que se concede la licencia como titular del puesto número 2 A-3 A con licencia de venta de quesos del mercado de abastos del Cerro del Águila, condicionada a la efectividad de la licencia concedida al depósito de fianza en la Caja Municipal y entrega del justificante de haberla abonado en el Negociado de Consumo, por importe de 550 €, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 5 y 22, 5.º de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales, en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la licencia. La licencia quedará supeditada al abono según los términos previstos en el artículo 8 tarifa 3.ª epígrafe d) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados y en el artículo 14.7 de la Ordenanza reguladora de la gestión de mercados de abastos municipales, el importe del 30 por 100 del valor establecido como mínimo en un traspaso, de conformidad con el apartado 6 del mismo artículo, que en su caso, el importe asciende a quinientos cincuenta euros (550 €).

Para lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—El Secretario General. P.D. La Jefa del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

8W-13967

## AGUADULCE

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aguadulce. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Número de expediente: 126/12. Publicidad del pliego: El mismo estará de manifiesto y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas en las dependencias de la Secretaría municipal.
2. *Objeto del contrato:* Enajenación mediante subasta, oferta económicamente más ventajosa de dos parcelas, número 5 y 12 del polígono 4.
3. *Tipo de licitación:* El tipo de licitación del objeto de enajenación, se fija en 17.030 € (más IVA) que podrá ser mejorado al alza.
4. *Forma de adjudicación:* Trámite ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta pública.
5. *Fecha límite de presentación de proposiciones:* El día en que se cumplan quince (15) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
6. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del tercer día a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
7. *Garantía provisional:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 1% del valor del precio de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. *Garantía definitiva:* Será del 3% del importe del remate o adjudicación. Fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.
9. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de notaría y tributos del cualquier clase y los del pago de los anuncios relativos a al convocatoria y/o publicación de la adjudicación en la parte que proporcionalmente corresponda.

En Aguadulce a 6 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa—Presidenta, Isabel E. Ortiz Fernández.

8W-14225-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente el Reformado del Estudio de Detalle de parcela «SGQP01 - La Venta», en carretera de Villamartín número 3, según documento redactado por el Arquitecto de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahál don José Julio Ortega Godino.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.º 2.º de la LOUA.

Arahál a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-13973

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, acordó:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para 2013, las cuales se insertan a continuación:

*Impuestos:*

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

*Tasas:*

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por:
  - Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
  - Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.
  - Aprovechamiento especial de terreno de dominio público local mediante cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.
  - Ocupación del terreno de uso público con materiales de construcción, zanjas, postes, aspillas, andamios y calas.
  - Documentos que expida o extienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
  - Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos, atracciones o recreo situado en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.
- Prestación del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.
- Prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general de cualquier artículo o mercancía en terreno de uso público local.
- Utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Instalación de quioscos en la vía pública.

2. Exponer al público el presente acuerdo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan alegar o reclamar lo que estimen oportuno. Dicha exposición pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y empezará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

3. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieren producido alegaciones, reclamaciones, etc., se entienden definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Aznalcóllar a 16 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

34W-14818

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 1262/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, se ha aprobado la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza vacante de Administrativo de personal funcionario en la plantilla de este Ayuntamiento,

Plaza de Administrativo:

A) Admitidos:

1. ALONSO CALVO JUAN MANUEL, DNI 07472797M
2. ARCAS LUCENA MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI 14614842K
3. ÁVILA PÉREZ GUADALUPE, DNI 53347015X
4. ÁVILA PÉREZ JULIA MARÍA, DNI 53344407R
5. BECK MARTÍNEZ JESSICA, DNI 53350099N
6. BEGINES GÓMEZ ANA MARÍA, DNI 47003793G
7. CAMINO SIVIANES MANUELA, DNI 48812849H
8. CASTILLA AGÜERA CARIDAD, DNI 23029533R
9. CASTRO CASAS ISABEL MARÍA, DNI 48813302B
10. CERDERA HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, DNI 47206227S
11. COLACIOS MONTES ESPERANZA, DNI 27536556J
12. CORNEJO GARCÍA MARÍA MIRIAM, DNI 52261219K
13. DELGADO MARTÍN RICARDO, DNI 79202099N
14. DOMÍNGUEZ CAMPOS JUANA MARÍA, DNI 28753075Q
15. DOMÍNGUEZ PÉREZ MARÍA DOLORES, DNI 75533483B
16. DOMÍNGUEZ VARELA SILVIA, DNI 44957259X
17. ESPINOSA MARTÍNEZ DAVID, DNI 26033280V
18. ESTELLER VÁZQUEZ CÉSAR ALFREDO, DNI 45582284X
19. FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MARÍA INMACULADA, DNI 28764907A
20. FLORES SÁNCHEZ ANTONIO, DNI 08867757S
21. GARCÍA DE TEJADA YBARRA MARÍA ROCÍO, DNI 28741707X
22. GARCÍA JIMÉNEZ RAQUEL, DNI 74718501B
23. GONZÁLEZ MORENO ALICIA, DNI 28798838D
24. GONZÁLEZ TOSCANO SILVIA, DNI 28754888N
25. GUERRA GALLARDO MERCEDES, DNI 28809917W
26. GUILLÉN RUIZ HELENA ISABEL, DNI 52298466P
27. HIDALGO LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN, DNI 79203557K
28. LÓPEZ CANTO MARÍA ISABEL, DNI 28647526Z
29. LÓPEZ GARCÍA JUAN ANTONIO, DNI 28577383K
30. LUQUE RUIZ ESTHER MARÍA, 28746023W
31. MAESTRE GODINO CONCEPCIÓN, DNI 47004693F
32. MARCANO FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL, DNI 28618363S
33. MARTÍNEZ ALABANDA GLORIA MARÍA, DNI 48811215V
34. MARTÍNEZ CONRADI GARCÍA MARTA, DNI 48819978V

35. MARCOS ILLANES JOSÉ LUIS, DNI 48805127R
36. MAQUEDA TORRES AMALIA, DNI 28800520N
37. MENDO ABELLA JORGE, DNI 76026066A
38. MUÑOZ PEÑA GLORIA, DNI 44952457S
39. MUÑOZ PINTO TAMARA, DNI 28624649E
40. MUÑOZ SÁNCHEZ FRANCISCO, DNI 75484398P
41. MUÑOZ ESPINOSA AVELINA, DNI 25989389X
42. MUÑOZ RODRÍGUEZ CARMEN, DNI 52220993E
43. MURAS GONZÁLEZ LETICIA MERCEDES, DNI 28763068G
44. NARANJO HERAS MARÍA DEL CARMEN, DNI 28582368S
45. NARANJO ZATARAIZ VICTORIA DEL CARMEN, DNI 28737734Q
46. NAVARRETE MARTÍNEZ ISABEL, DNI 23234720M
47. PILAR SÁNCHEZ ANTONIA MARÍA, DNI 44601849L
48. QUINTERO ORREQUIA BEGOÑA, DNI 31861834A
49. REYES MENDOZA MARÍA CONCEPCIÓN, DNI 52562531X
50. RODRÍGUEZ BARRERA WLADIMIRO, DNI 52223094F
51. RODRÍGUEZ BRAVO LUCIA, DNI 28621352Z
52. RODRÍGUEZ CÁRDENAS MARÍA LUZ, DNI 30535797P
53. RODRÍGUEZ LÓPEZ FRANCISCO ANTONIO, DNI 53279938R
54. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PABLO LUIS, DNI 53276782L
55. SÁNCHEZ LÓPEZ SONIA MARÍA, DNI 28833445R
56. TUNDIDOR CABRAL MARGARITA, DNI 31719596C
57. VALLADOLID BARRAGÁN JOSÉ MARIANO, DNI 29053183C
58. VECINA HUESO NELIDA, DNI 31699454A

#### B) Excluidos:

1. FERNÁNDEZ LÓPEZ SORAYA, DNI 28821102D.  
Solicitud no ajustada al modelo normalizado
2. FREJO BOLADO ROSARIO, DNI 28473015G.  
No presenta titulación exigida
3. GARCÍA ARIAS ISABEL, DNI 28824332L.  
No manifiesta cumplir requisitos exigidos en bases
4. GARCÍA VALDERA MARÍA, DNI 45808278Y.  
No presenta titulación exigida
5. LAVELA CAMPOS JOSÉ MARÍA, DNI 48805054C.  
No presenta compulsado DNI y titulación
6. MARÍN RAMÍREZ LAURA AUXILIADORA, DNI 74931984P.  
Documentación presentada fuera de plazo

El primer ejercicio de carácter obligatorio tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2012 a las 9.00 horas, en la sala de biblioteca del IES «Alminar» sita en calle Tequila número 1 y, el orden de actuación de los aspirantes, será el publicado en la resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE número 61, de fecha 12 de marzo de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

8W-14237

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, se aprobó el proyecto de actuación para ampliación de industria de desmotado de algodón sita en las parcelas 52, 53, 54 y 55 del polígono 24, del término municipal de Las Cabezas de San Juan, a instancias de Virsa, S.C.L.. Lo que se somete a exposición pública con los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de octubre de 2012.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

253W-12658-P

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre del presente, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las siguientes Tasas:

1º Tasa por la Prestación de los Servicios de Instalaciones Deportivas.

2º Tasa para Servicios de Representaciones Teatrales, Espectáculos Análogos, Enseñanza Especial en Establecimientos Municipales y Servicios de Formación y Enseñanza y otras actividades formativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presente anuncio, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

253D-15091

#### CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252, de 29 de octubre de 2012, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación Municipal de la modificación de créditos n.º 3, que se desarrolla en el expediente 205/12 del servicio de Intervención, para la concesión de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición (que terminó ayer, viernes 16 de noviembre, inclusive) sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, conforme determinan tanto el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 como el art. 22 del R.D. 500/1990, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

#### Estado de gastos: Aumentos

Capítulo		Importe €
6	INVERSIONES REALES	10.600,00
	TOTAL RECURSOS	10.600,00

#### Estado de gastos: Bajas

Capítulo		Importe €
6	INVERSIONES REALES	10.600,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS	10.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 17 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

34W-14825

#### CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252, de 29 de octubre de 2012, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación Municipal de la modificación de créditos n.º 2, que se desarrolla en el expediente 192/12 del servicio de Intervención, para realizar transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición (que terminó ayer, viernes 16 de noviembre, inclusive) sin que se hayan producido reclama-

ciones, se considera definitivamente aprobado, conforme determinan tanto el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 como el art. 22 del R.D. 500/1990, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Estado de gastos: Aumentos

Capítulo		Importe €
3	GASTOS FINANCIEROS	43.961,40
	TOTAL RECURSOS	43.961,40

Estado de gastos: Bajas

Capítulo		Importe €
6	INVERSIONES REALES	43.961,40
	TOTAL TRANSFERENCIAS	43.961,40

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 17 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

34W-14824

CONSTANTINA

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de noviembre del presente año, al Punto Segundo, se aprobaron las Bases para el ingreso en la categoría de Policía local y conforme al siguiente contenido:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA).

Bases

1.—Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha.

1.2.- Las plazas citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, Subgrupo C - 1, dotadas con las retribuciones correspondientes a la misma en el Presupuesto Municipal vigente.

2.—Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administra-

ción general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los aspirantes a esta plaza que tengan treinta y cinco años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen la marca exigida a los aspirantes encuadrados en este grupo..

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, (vehículo y motocicleta), en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50) €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. El impago de los derechos de examen a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será motivo de exclusión y no subsanable.

4.4.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5.—Admisión de aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.—Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de esta Administración nombrado por la Junta de Gobierno Local.

Vocales:

- 1) Un técnico especializado solicitado a la Consejería de Gobernación
- 2) Un técnico especializado en la materia designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 3) Un miembro de la Plantilla de la Policía Local
- 4) Un Vocal Técnico a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.—Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes pruebas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendi-

mientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3.- Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas a desarrollar o test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exento de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiesen superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán de homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9.—Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.—Presentación de documentos

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.—Periodo de práctica y formación

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13.—Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### Anexo I

##### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

##### Obligatorias

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### Anexo II

#### Cuadro de exclusiones médicas

##### 1.—Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

##### 2.—Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3.—Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4.—Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5.—Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6.—Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7.—Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 8.—Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### 9.—Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 10.—Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 11.—Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### Anexo III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto

de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

253W-14518

#### GUILLENA

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, se acuerda admitir a trámite la solicitud de la empresa Alener Solar, S.L., para la aprobación del anexo del proyecto de la actuación de interés público, para la instalación de una central de 40 kw de discos Stirling conectada a una red privada, en los suelos situados junto al embalse superior de la Central Hidroeléctrica de Bombeo y la Subestación Eléctrica de Guillena, suelos no urbanizables del término municipal de Guillena, de acuerdo con el art. 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha aprobación se somete a información pública durante veinte días en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guillena a 13 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Oscar Grau Lobato.

6W-14664-P

#### HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio de cobranza en voluntaria de la tasa por la prestación del servicio de Conservatorio Elemental de Música, curso 2012/2013.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de la tasa por la prestación del servicio de Conservatorio Elemental de Música, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.º El abonado que no domicilie su recibo por banco deberá abonar la tasa por la prestación de este servicio durante los 15 primeros días de cada mes en:

a) La entidad financiera de Cajasol sita en C/ Blas Infante n.º 7, en el municipio de Herrera (Sevilla), cuenta bancaria restringida n.º CCC 2106 0408 27 0000004017.

b) El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución n.º 1, Caja Municipal, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

2.º Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en él las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.º El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### *Apremio:*

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Contra la exposición pública del Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-14633

#### LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que, con fecha 3 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Los Molares ha suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal, el Convenio de Gestión y Recaudación de multas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Molares a 29 de octubre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

253W-14240

#### LOS MOLARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que con fecha 12 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Los Molares ha suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal, el Convenio por el que se encomienda y/o delega las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los recursos municipales que se expresan, según el siguiente cuadro:

Concepto	Gestión tributaria	Gestión recaudatoria	Inspección	Gestión censal
IBI	X	X	--	X
IAE	X	X	X	X
IVTM	X	X	X	X
I. Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	X	X	X	--
ICIO	--	--	X	--
Otros recursos municipales (*)	--	X	X	--
Cualquier otro recurso municipal en ejecutiva	--	X	--	--

(\*) Tasa de recogida de basuras y entrada de vehículos.

Se asume por el Ayuntamiento la distribución de las notificaciones propias (Cláusula quinta) SI -- NO X

Los Molares a 29 de octubre de 2012.—La Alcaldesa—Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-14241

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 239 del día 13 de octubre de 2012, relativo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional y entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez publicada en la forma prevista en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Paradas, 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registró por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales

constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministro de interés general.

#### Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicaciones mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten, servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 4.º *Sucesores y responsables.*

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se tramitarán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

- Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:
  - Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
  - En supuesto de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.
- Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º Base imponible y cuota tributaria por la prestación de servicios de telefonía móvil.**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base Imponible.

La base imponible, deducida la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm).$$

siendo:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para 2012 es de 38,38 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio. Esta cantidad se determinará, a falta de información concreta al respecto del dato del ejercicio inmediatamente anterior, en base al número medio de teléfonos fijos instalados en la pro-

vincia de Sevilla por n.º de habitantes de Paradas del último estudio publicado por la CMT. Para 2011 tomaremos 2.522 teléfonos fijos.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio: en 2011 : 6.711,75

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2012 es de 256,75 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/ BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2012 es de 25.481,45 euros.

c) Imputación por operador.

Para 2012 el valor de CE y la cuota trimestres a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	
Movistar	47,02 %	2.995,345 € /trimestre
Vodafone	30,45 %	1.939,775 € /trimestre
Orange	17,65 %	1.124,370 € /trimestre
Yoigo	3,65 %	232,518 € /trimestre
Resto OMV	1,23 %	78,355 € /trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

**Artículo 6.º Base imponible y cuota tributaria por otros servicios diferentes de la telefonía móvil.**

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A efectos de los apartados anteriores, tiene la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos por otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
  - d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
  - e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.
4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.
5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:
- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
  - b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, aminoros que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
  - c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
  - d) Los trabajos realizados por empresas para su inmovilizado.
  - e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.
6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicio o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.
7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

*Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
  - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en el que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
  - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.*

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2012.

3. Una vez concluido el ejercicio de 2012 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

*Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.*

1. Respecto a los servicios de suministros regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se hayan facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa «Telefonica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relati-

vos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del «Grupo Telefónica», están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se puedan practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

#### Disposiciones adicionales.

##### *Primera. Actualización de los parámetros del artículo 5.º*

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, NH, Nt, Cmm si así procede.

Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio de 2012.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2012, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

*Segunda. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada en la forma prevista en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

34W-14823

SALTERAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de julio de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno de la Corporación

en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2003, para adaptarla a las previsiones del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 204, de fecha 1 de septiembre de 2012, el expediente de la nueva Ordenanza.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con el artículo 49.3 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en su consecuencia se procede a publicar el texto íntegro de la nueva Ordenanza:

Se modifica el art. 1, *Naturaleza y hecho imponible*, de la vigente Ordenanza Municipal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2003, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Salteras.

Se modifica el apartado dos del art. 2, *Sujetos pasivos*, de la misma Ordenanza, que queda redactado de la forma que sigue:

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Se modifican los apartados dos y tres, artículo 8. Artículo 8.º *Gestión*, de la misma Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentada éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a. En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b. Cuando la Ordenanza Fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### *Disposición final*

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

7W-13282

### VILLAVERDE DEL RÍO

#### Corrección de errores

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Advertido error en el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de noviembre de 2012, número 253W-14053 se procede a su rectificación conforme establece el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA PLAZA DE JUEZ DE PAZ TITULAR

##### Donde dice:

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, por medio de la presente, se anuncia la apertura de un período de 15 días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de Sevilla, para la presentación de las candidaturas que deseen ser Juez de Paz y suplente durante los siguientes cuatro años, a fin de que transcurrido el citado período, el Pleno de la Corporación proponga a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los candidatos elegidos.

##### Debe decir:

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, por medio de la presente, se anuncia la apertura de un período de 15 días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de Sevilla, para la

presentación de las candidaturas que deseen ser Juez de Paz durante los siguientes cuatro años, a fin de que transcurrido el citado período, el Pleno de la Corporación proponga a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los candidatos elegidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villaverde del Río a 23 de noviembre de 2012. El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

El plazo de 15 días para que los interesados presenten su solicitud debe entenderse a partir del día siguiente a la publicación de su rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villaverde del Río a 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

34D-15097

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca Junta general ordinaria de asociados, para el día 20 de diciembre de 2012, a las 10.30 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, en calle Murillo número dos (plaza de la Magdalena) de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Memoria anual reglamentaria del año 2012.
- 3.º Liquidación del presupuesto del año 2011.
- 4.º Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013.
- 5.º Proyectos y Obras de Modernización.
- 6.º Asuntos que acuerde someterle el Sindicato de Riegos y/o propongan los asociados en la forma reglamentaria.
- 7.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, se celebrara en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, media hora más tarde de la fijada para la primera.

Sevilla a 16 de noviembre de 2012.—El Presidente, Carlos Luis Velázquez Zambrano.

6D-14827-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es